



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2.015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70001-33-33-007-2014-00121-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMOS DE LA ROSA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE.

I.- ASUNTO:

En fecha dos (02) de septiembre de 2015, se dictó sentencia en audiencia inicial condenando a la entidad demandada (fls. 126 -138); la decisión se notificó de acuerdo con las formalidades previstas en el Artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, el día 4 de septiembre del mismo año (fls. 153 - 157); el apoderado de la parte demandante la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, interpone recurso de apelación contra la sentencia, el día 02 de Septiembre, encontrándose dentro del término previsto para ello, así mismo, el día 15 de septiembre del 2015, el apoderado del Departamento de Sucre interpone recurso de apelación contra la sentencia, encontrándose dentro del término previsto para ello.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que la apelación contra la sentencia propuestas por los apoderados de las partes demandantes, se realizó dentro de los términos previstos en el numeral 1º del Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente dar cumplimiento a lo estatuido en el inciso 4º del Artículo 192 ibídem, en el que se establece, **que siendo condenatoria la sentencia y contra la misma se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de conceder el recurso.** Por lo tanto, el Despacho fijara como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no acude se declarará desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJASE el día cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO.- Por secretaria, procédase a remitir las comunicaciones correspondientes a las partes para que asistan a la diligencia, bajo la advertencia de su asistencia obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez séptimo administrativo oral del circuito de Sincelejo

LMFA